

 Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las	RESOLUCIÓN DE APERTURA.	Versión 1
		Vigencia: 03 de Abril de 2023
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN N° 069.
(06 DE AGOSTO DE 2026)**

“Por medio del cual se ordena la adjudicación de la Contratación de Selección Larga No SL-001-2026, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META”**”

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – “CORPISSA”
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 064 del 24 de julio de 2025, la Representante Legal de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – “CORPISSA”, dio inicio al proceso de Contratación de Selección Larga No SL-001-2026, con el fin de seleccionar el mejor oferente para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META”**
2. Que para el efecto se elaboraron los pliegos de condiciones, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios y se determinó un plazo para la presentación de las respectivas propuestas.
3. Que en el proceso de Contratación de Selección Larga No SL-001-2026, participó como único oferente **GRUPO INDUSTRIAL G&P SAS con NIT 901277110-1**, representada legalmente por **MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 86.086.430 de VILLAVICENCIO, META.
5. Que, una vez realizada la evaluación por el parte del comité, éste recomienda adjudicar el contrato a **GRUPO INDUSTRIAL G&P SAS con NIT 901277110-1**, representada legalmente por **MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 86.086.430 de VILLAVICENCIO, META, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META”**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Contratación de

Calle 50 # 5-60 Barrío Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738



 CORPISSA Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las	RESOLUCIÓN DE APERTURA.	Versión 1
		Vigencia: 03 de Abril de 2023
		Página 2 de 2

Selección Larga No SL-001-2026, cuyo objeto es “**MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – META**”, al proponente **GRUPO INDUSTRIAL G&P SAS con NIT 901277110-1**, representada legalmente por **MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 86.086.430 de VILLAVICENCIO, META, por el valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$8.896.857.687,33)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente gasto se imputará a la disponibilidad presupuestal No. 2225 del 2025-12-09, emitido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el art. 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario proponente **GRUPO INDUSTRIAL G&P SAS con NIT 901277110-1**, representada legalmente por **MARCO JAVIER GARCIA PEÑALOZA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 86.086.430 de VILLAVICENCIO, META y según el Art. 30 de la Ley 80 de 1993 se entiende comunicada a los proponentes no ganadores, durante la audiencia de adjudicación realizada en la fecha de esta providencia, por estrados.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el párrafo 1º del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el contenido del presente Acto Administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Contractual y demás decretos Reglamentarios.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ
Representante Legal

Corporación Mixta para el Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y
Ambiental de las Regiones – CORPISSA

Calle 30 # 5 - 60 Barrio Cesar Conto

corpissa@corpissa.gov.co

www.corpissa.gov.co

(+57) 314 8800738

